

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 12.

Sábado 20 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.
El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 15 de Agosto próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, de los aprovechamientos de pastos que se expresan, bajo el tipo de tasación que se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego formulada por la Jefatura de Montes y á las exclusivamente económicas que acuerde el Ayuntamiento y se refieran únicamente al modo y forma de verificar el pago y fianza que debe prestar el rematante, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en esta Jefatura de Montes.

Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 de expresado Agosto, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Cáceres 15 de Julio de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Pueblo que se cita.

Jarandilla.—Dehesa boyal y Coto.—Pastos.—Tasado en 11.000 pesetas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial, el día 2 de Abril de 1895.

Presidencia de D. José Náfria Magallanes.

Abierta á las doce y veinte minutos de la mañana, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura de los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda, fueron aprobados sin discusión.

«La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo, cuyo total general asciende á 139.750 pesetas formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla décima de las dictadas por la Dirección general de Administración Local, en primero de Junio de 1886 y no vé inconveniente en que se le preste su aprobación. La Diputación sin embargo resolverá.—Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—José L. Montenegro.—Rafael Durán.—Pedro Higuero.—M. Muro.»

«La Comisión de Hacienda se ha enterado de los conciertos llevados á cabo con los Ayuntamientos de Villanueva de la Sierra, Cabezuela y Navaconcejo, en 10, 24 de Enero y 4 de Febrero últimos respectivamente, para pagar sus descubiertos por Contingente provincial, en virtud del

acuerdo de la Diputación fecha 27 de Febrero de 1894; y encontrándolos en armonía con lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y el citado acuerdo, tiene el honor de proponer á la misma se sirva ratificar dichos conciertos y prestarle su definitiva aprobación.—Palacio provincial 2 de Abril de 1895. Rafael Durán.—Pedro Higuero.—José L. Montenegro.—M. Muro.—Miguel Montoya.»

Se acordó también aprobar sin discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, confirmando el acuerdo interino de la provincial de 9 de Marzo último, por el que se resolvió la construcción de seis sepulcros perpétuos en el Cementerio de esta ciudad, por administración, abonándose el coste de la obra con cargo á la consignación correspondiente.»

La Comisión de Fomento ha visto el proyecto de reparaciones en el camino vecinal que partiendo desde la carretera que pasa por Valencia de Alcántara y Membrijo conduce al pueblo de Carbajo y la certificación justificativa de hallarse consignado en presupuesto extraordinario aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, la mitad del coste calculado en el proyecto de dicha obra, la cual fué subvencionada en principio por la Diputación por acuerdo del día 4 de Abril del año próximo pasado, con el 50 por 100 de lo que ascendiera, á condición de que presentaran los documentos de que queda hecho mérito; y en su vista, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva ratificar dicha subvención con carácter definitivo. La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Miguel Muñoz.—Marino Marín.—José Flores Galán.—José Náfria.»

«La Comisión de Fomento se ha hecho cargo de la solicitud dirigida á la Excm. Diputación, por los individuos del Ayuntamiento y Junta local de Instrucción pública de Nuñomoral, pretendiendo la creación de dos Escuelas incompletas de niños en los caseríos de «Aceitunilla» y «Fragosa» de aquel término municipal; y siendo una verdadera necesidad establecerlas para el desarrollo de la ilustración de que por desgracia se carece en aquel territorio; tienen el honor de proponer á la Diputación acuerde crear las dos Escuelas dichas con el sueldo de 500 pesetas como haber de cada Profesor y 125 pesetas

para material de cada una de ellas, cuyas cantidades ascendentes á la de 1.250 pesetas, deberán ser consignadas en el presupuesto ordinario próximo á votarse para el ejercicio de 1895 á 1896.—Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Marino Marín.—José Flores Galán.—José Náfria.—Miguel Muñoz.»

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se apruebe definitivamente el acuerdo interino de la provincial fecha 7 de Marzo último, resolviendo llevar á cabo por administración las reparaciones que sean de más urgencia en el Hospicio de Plasencia, abonándose el importe de ellas con cargo al capítulo del presupuesto del Hospicio de dicha ciudad, se acordó aprobarlo.

Fueron aprobados sin discusión por todos los señores concurrentes los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda.

«La Comisión de Hacienda ha examinado detenidamente la cuenta general correspondiente á los 18 meses que comprende el presupuesto del ejercicio económico de 1893 á 1894, cuya parte de ingresos alcanzan la suma de 726.251 pesetas 45 céntimos y 724.748 pesetas y 43 céntimos los pagos, resultando una existencia de 1.503 pesetas 2 céntimos. Encontrándola conforme y justificada con los documentos de cargo y data que á ella corren unidos y con los correspondientes sellos de Instrucción, cuyos libramientos y cargámenes han sido expedidos por la Contaduría provincial, con estricta sujeción á los presupuestos aprobados; habiendo estado expuestas al público en la Secretaría de la Diputación y publicadas que fueron en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 126 de la Ley provincial; esta Comisión, no encontrando reparo alguno que poner á la referida cuenta, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva tenerla por examinada y conforme según dispone el art. 149 de la Ley de Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y enviarla al Sr. Gobernador civil, para que al tenor de lo ordenado en el art. 162 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley vigente por el art. 68 de la de 2 de Octubre de 1877 y en conformidad con lo que también determina el artículo 129 de la Ley provincial, tenga á bien ordenar la remisión de la misma al Tribunal de las del Reino,

por conducto del Ministerio de la Gobernación.—Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Rafael Durán.—M. Muro.—Miguel Montoya.—José L. Montenegro.—Podro Higuero.—Mariano Bravo.»

«La Comisión de Hacienda se ha enterado del acuerdo interino que la Comisión provincial tomó en 10 de Enero último, autorizando al Depositario de fondos provinciales D. Serafín Rodas Herrero, para que cobre los intereses devengados y que en lo sucesivo devengue el capital de todas las Inscripciones y títulos de la renta del 4 por 100 emitido y que se emitan á favor de esta Diputación, así como también los intereses de inscripciones de obligaciones de ferrocarriles y de cualquiera otros valores corrientes á los pueblos de la provincia cedidos por sus Ayuntamientos á la Diputación para aplicar su importe á los débitos de los mismos por contingente provincial; y considerando esta Comisión que el referido acuerdo fué tomado por la urgencia de no demorar los ingresos en las areas provinciales, propone á la Excm. Diputación se sirva prestarle su aprobación definitiva.—Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Rafael Durán.—M. Muro.—José L. Montenegro.—Miguel Montoya.—Pedro Higuero.—Mariano Bravo.»

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Gobernación, proponiendo la aprobación de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 15 de Febrero, desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Muñoz Sevillano, vecino de Cabezueta, contra el fallo del Ayuntamiento que le clasificó en el padrón con la denominación de domiciliado y no con la de vecino; en 20 del mismo mes disponiendo se adquirieran por administración, veinticinco pares de borceguíes para los penados que forman la sección de aguadores y para los que en absoluto carecen de ellos; y en 9 de Marzo resolviendo participar al Administrador de Beneficencia de esta capital, que provea la vacante de lavandera que por renuncia de Manuela Granado, existe en el Hospital y que manifiesta á quien nombrase á los efectos procedentes, se acordó aprobarlos sin discusión.

Seguidamente fueron también aprobados sin discusión los siguientes dictámenes.

«La Comisión de Gobernación se hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 30 de Enero y 20 de Febrero próximo pasado aumentando por el primero el diez por ciento sobre su sueldo al señor Secretario de la Diputación, además de los que en la actualidad disfruta con arreglo á las bases establecidas por la Diputación, y que la cantidad de 400 pesetas anuales que importa le sea acreditada y abonada desde el día 26 de Enero proporcionalmente, con cargo á la consignación figurada en el presupuesto vigente para esta asunción; y concediendo para el segundo al portero D. Luis Barroso el aumento del 20 por 100 sobre el haber que disfruta acreditándose dicho aumento desde el día 18 del citado mes de Junio último, y no teniendo que hacer observación alguna á los mencionados acuerdos, propone á la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.—La Diputación no obstante resolverá.—Palacio provincial 3 de Abril de 1895.—Antonio Bueno.—Antonio Rodríguez Gordillo.—Juan Palomar Giménez.—Maximiliano Gómez Lozano.—José García de Guadiana.»

La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los acuerdos interinos de la Comisión provincial fechas 28 de

Noviembre, 5, 10 y 26 de Enero y 22 de Febrero último referente á las concesiones de prohijamientos de expósitos hechos á favor de Elias Bravo y Rebollo, Anacleto Mendoza del Barco, Victor Alonso Iglesias, Pedro Vacas Rocha, Pedro Caballero Fernández, Juan Leo García, Manuel Cabrera Pesado, Francisco Salgado Morato, Mateo Martín Hernández, Francisco Rosado, José María Martín, Andrés López Durán, Antonio Gómez, Manuel González Gil, Tomás Roa Velo, Damián Sánchez Martín, Miguel Domínguez Carrero, Eustaquio Sánchez Domínguez, Alfonso Fernández Pico, Joaquín Nuncio Pardo y Enrique Moya y Roque, vecinos respectivamente de Monroy, idem Torno, Casar de Cáceres, Ibahernando, Albalá, Talaván, Valencia de Alcántara, Mohedas, Cáceres, Torno, Cáceres, Valencia de Alcántara, Botija, Perales, Caminomorisco, Pesga, idem, Plasencia, Mata de Alcántara y Cáceres; y hallándolos en un todo conformes con las prescripciones legales tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar su aprobación definitiva.—Palacio provincial 2 de Abril de 1895.—Esteban Chamorro.—Luis Montero.—Antolín Navarro.—Salustiano Rodríguez del Castillo.

A propuesta de las Comisiones correspondientes, se acordó aprobar los acuerdos interinos de la provincial tomados en 20 de Febrero, resolviendo abonar al Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia, la cantidad de 109 pesetas 70 céntimos, con motivo de un reconocimiento que ha practicado en la dehesa Boyal de Peraleda de la Mata, con cargo al Capítulo de calamidades de la provincia; en 26 de Enero, denegando á Reyes Tovar Rebollo, vecino de esta capital, el prohijamiento solicitado á favor de un expósito de los acogidos en este Hospicio por conceptuarlos desventajosos dadas las condiciones del solicitante; en 18 de Febrero, autorizando al Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, para que adquiera con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto lo que crea necesario á fin de reponer la bajilla del Hospital provincial; en 28 de Noviembre, concediendo á Mariano Zancada Bermejo, vecino de esta capital, el recogido de su hermana Isabel, que se hallaba acogida en el Hospicio de Plasencia con el fin de tenerla en su compañía; en 8 de Enero concediendo al acogido en este Hospicio, llamado Eulogio: seis meses de licencia con el fin de probar si tiene ó no vocación para ingresar como novicio en la comunidad de religiosos Capuchinos de Sevilla, y que los gastos que origine el viaje sea satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del Hospicio; en 28 de Noviembre y 7 de Diciembre, concediendo los reconocimientos de expósitos como hijos naturales á Antonio Ladero Martín, vecino de Moraleja y Rogelio Hernández Garzán que lo es de Granadilla y en 6 y 9 de Marzo, concediendo la emancipación solicitada con el fin de sentar plaza en las filas del ejército á los expósitos acogidos en este Hospicio provincial, Angel Remigio, Juan Cayetano, Pablo, Emilio, y al huérfano Enrique de Andrés.

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

D. Ubaldo Sánchez Martínez, Magis-

trado de Audiencia provincial, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que las rectificaciones hechas, en la provincia de Cáceres, en los nombramientos de Jueces municipales para el bienio próximo de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y siete són, por orden de partidos, las que se dirán, á saber:

1.

Partido judicial de Alcántara.

1 Brozas.—Deducida reclamación en contra del Juez electo D. Federico Nieves Cáceres; pero fué desestimada.

2.

Partido judicial de Cáceres.

- 1 Almoharín.—Deducida reclamación en contra del Juez electo don Teodosio Jaraiz; pero fué desestimada.
- 2 Arroyomolinos de Montánchez.—Rectificado el nombre del Juez electo que no se llama Juan, cual se consignó equivocadamente, sino Julián Corral Serván.
- 3 Valencia de Alcántara.—El Juez municipal electo D. Miguel Yerto, usa el antenombre de Domingo, que fué omitido. Es, pues, el Juez D. Domingo Miguel Yerto Cordovilla, Abogado.

3.

Partido judicial de Cória.

1 Casillas.—Pendiente de sustanciación la excusa del Juez electo don Manuel Clemente, que ha sido también elegido Concejal y opta por este último cargo.

4.

Partido judicial de Hervás.

- 1 Casares.—Dejado sin efecto el nombramiento del electo D. Blás Miguel, se ha nombrado á D. Juan Alonso Pascual.
- 2 Garganta de Béjar.—Pendiente de sustanciación la excusa del electo D. Pedro Neila, que ha sido elegido también Concejal y opta por este último cargo.
- 3 Hervás.—Fué deducida reclamación en contra del electo D. Eladio Herrero Hernández; pero se ha desestimado.

5.

Partido de Hoyos.

Ninguna.

6.

Partido judicial de Logrosín.

1 Abertura.—Dejado sin efecto el nombramiento del electo D. Ramón Frias Fuentes, no se ha nombrado aún nuevo Juez.

7.

Partido de Navalmoral de la Mata.

- 1 Romangordo.—Dejado sin efecto el nombramiento del Juez electo D. Lorenzo Soletto Pérez, no se ha designado aún nuevo Juez.
- 2 Guijo de Santa Bárbara.—Admitida la excusa del electo D. Anto-

nio Calle, no se ha nombrado aún nuevo Juez.

8.

Partido judicial de Plasencia.

- 1 La Oliva.—Dejado sin efecto el nombramiento del electo D. Florencio Chamorro García, es designado en su lugar D. José María Oreja Gutiérrez.
- 2 Jerte.—Fué deducida reclamación en contra del Juez electo D. Ramón Blanco; pero se ha desestimado.

9.

Partido judicial de Trujillo.

- 1 Aldeacentenera.—Por fallecimiento del electo D. Florencio Márcos, ha sido nombrado D. Francisco Martín.
- 2 Puerto de Santa Cruz.—Se reclamó en contra del Juez electo don Julián Fernández Miguel; pero fué desestimada la reclamación.
- 3 Ruanes.—Admitida la excusa del electo D. Sebastián Regodón, no se ha nombrado aún nuevo Juez. Las rectificaciones anotadas concuerdan con los respectivos expedientes, á los que me remito. Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, conforme al artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial; de orden de su S. I., autorizo la presente en Cáceres á trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Ubaldo Sánchez.—Visto Bueno.—El Presidente, Eguizabal.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Se hace saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia autoricen en el plazo más breve y por medio de oficio firmado por el Sr. Alcalde á persona que pase por esta Administración á recoger las cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1895-96, debiéndoles de advertir que la cobranza de dicho impuesto tiene que dar comienzo al día 1.º de Agosto próximo.

Cáceres 18 Julio de 1895.—Mariano Gimeno.

Impuesto de cédulas personales.

Circular.

Examinados por esta Administración los Padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de esta provincia para el próximo ejercicio de 1895-96 se ha observado que mucho de ellos adolecen de una falta que alecciona grandemente los intereses del Tesoro.

El art. 1.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 preceptúa que están sujetos al impuesto de cédulas personales todos los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de 14 años domiciliados en el Reino; y sin embargo de tan expreso y terminan-

D. Marcial Paredes Guillén, Juez municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una caballería mayor que el día 15 de Junio último se intruso en el kilómetro 236 de la vía férrea de Madrid á Cáceres y á Portugal, la cual fué arrollada y muerta en el acto por el tren diez de dicho día; para que el veinticuatro de los corrientes y su hora las ocho de la mañana, comparezca ante este Juzgado á contestar á la denuncia que con tal motivo le tiene interpuesta el Capatáz de la veinticinco brigada de dicha vía.

Malpartida de Plasencia á 10 de Julio de 1895.—El Juez municipal, Marcial Paredes.—Por su mandado, el Secretario, Guillermo Serrano.

También se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una cerda, como de un año, que el día veintitres de Junio último se intruso en la vía férrea de Madrid á Cáceres y á Portugal y kilómetro 233, que fué cogida y muerta en el acto por el tren cuatro de dicho día; para que el veintisiete de los corrientes y su hora las ocho de la mañana, comparezca á contestar á la denuncia interpuesta por el obrero de dicha vía, Mariano Marcos.

Malpartida de Plasencia á 10 de Julio de 1895.—El Juez municipal, Marcial Paredes.—Por su mandado, el Secretario, Guillermo Serrano.

CIUDAD-REAL.

D. Daniel Barragán y Plaza, Juez municipal y accidental de instrucción de esta capital y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á las caballerías que á continuación se reseñarán, á fin de que dentro del término de quince días desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á hacerse cargo de ellas, luego que justifiquen en forma la propiedad de las mismas; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Ciudad-Real á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Barragán.—Por su mandado, Lic. Leopoldo Acosta.

Señas de las caballerías.

Una burra de ocho años, pelo rucio, de un metro de alzada.

Un caballo capón de cuatro años, de capa morcilla, de un metro 47 centímetros de alzada, con un hierro en la pata izquierda.

Una yegua de doce años, capa castaña clara, de un metro 92 centímetros de alzada, con hierro en la llana derecha, con un potro como de tres meses, de capa castaña encendida.

Y un potrillo capón de tres años, de un metro 35 centímetros de alzada, de capa negra morcilla, sin hierro y mal formado.

CÓRIA.

D. Francisco Clemente y Clemente, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instan-

Dado en la Coruña á los tres días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Naveira.

CUERPO DE CARABINEROS.

Anuncio.

D. Juan Tort y Guitard, Coronel Subinspector de las Comandancias de Carabineros de Huelva, Badajoz y Cáceres.

Hago saber: Que en virtud de orden superior se suspende la celebración de la subasta anunciada para el día 12 del mes próximo en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de contratar el servicio de provisión de montura que pudieran necesitar las Comandancias referidas.

Badajoz 18 de Julio de 1895.—Juan Tort.

JUZGADOS.

HOYOS.

D. Adolfo Lopez y Lopez, Juez de instrucción del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hago saber: Que el día 5 de Agosto venidero de diez á doce de su mañana, ante el Juez municipal de Eljas y en los estrados de este Juzgado, se celebrará la doble subasta de los bienes que por nota se expresarán á continuación, como embargados á Justo Núñez Ramos, para pago de las costas por la causa que se le siguió por lesiones á Juan Flores Borrego; con la advertencia, de que los gastos que se originen para su inscripción en el Registro así como por la escritura que se otorgue serán de cuenta del rematante.

Dado en los Hoyos á once de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

Nota de los bienes embargados á Justo Núñez Ramos, cuya venta se anuncia por el anterior edicto.

Fincas. Ptas. Cts.

Un peón de viña al sitio del Castañar, término de Eljas, su cabida cinco áreas; linda Domingo Sánchez y Luciano Rivas, en....	30
Una tierra de cabida veintinueve áreas, al sitio de la Ladera, en dicho término; linda Luciano Rivas, en....	15
Una huerta, su cabida tres áreas, al Pozo del Rey, en dicho término; linda Oriente y Norte, María Calvo; Mediodía, el Río, y Poniente, Gregorio Blanco, en.....	45
Medio peón de viña, su cabida tres áreas, al sitio de la Hera en Buro, en dicho término; linda por sus cuatro puntos cardinales con María Calvo, en.....	10
Un quión ó parte de casa situada en la calle de Oriente, antes de las Canastas, en dicha villa de Eljas; linda Luciano Rivas, en.....	50

truyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el art. 278 como 7.º de las Ordenanzas vigentes en el expediente que á continuación se expresa:

Expediente 35195.

Por no haberse solicitado el despacho de un revolver.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento del interesado por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 10 de Julio de 1895.—Francisco Múgica.

DEPÓSITO de bandera y embarque para Ultramar de la Coruña.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

Don Pedro Naveira y Espiñeira, primer Teniente de Infantería en el Depósito de Ultramar de la Coruña y Juez instructor de causas y expedientes militares.

Habiendo desertado de abordaje del vapor correo «Alfonso XIII» en la Bahía de este puerto el veintinueve de Mayo último el soldado destinado al ejército de Cuba, Adolfo Martí Rodríguez, por cuya falta de deserción me hallo de orden superior instruyéndole el correspondiente expediente.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto, llamo cito y emplazo á dicho Adolfo Martí Rodríguez, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, se presente en esta plaza y en el cuartel de Macanaz, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado sugeto, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido Cuartel de Macanaz y á mi disposición, pue así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

El procesado es hijo de Juan y Martina, natural de Hervás, parroquia de id. m, Juzgado de primera instancia de id. m, provincia de Cáceres, nació el día veintidos de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, teniendo por consiguiente veintinueve años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro quinientos cincuenta y nueve milímetros, de pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba negra, color bueno, sabe leer y escribir, ha servido en el Regimiento de Infantería de Alfonso XIII en el ejército de Cuba procedente del segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco y en la actualidad tuvo nuevo ingreso en el ejército como sustituto por Juan Goldasarena Lacunsa.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida puntualidad, insértese en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

te precepto, se observa en la mayoría de los patrones recibidos en esta oficina que no comprenden individuos de 14 á 20 años, en número muy reducido á los de 20 á 30 años.

Esta Administración cumpliendo con el deber de velar por los intereses del Tesoro que le están encomendados, llama la atención de los señores Alcaldes sobre el hecho expuesto: á la de subsanar aquella omisión notoria ha dispuesto que los Ayuntamientos, cuyos padrones de cédulas han sido aprobados tan sólo á los efectos de la recaudación, cuiden de remitir con to la urgencia un padrón adicional en el cual se incluyan todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 á 20 y de 20 á 30 años, procurando cortar la desproporción que aparece en aquellos documentos entre el número de contribuyentes del impuesto referido comprendidos en los padrones, con relación al de la población de la localidad respectiva según el caso de 1887.

También se hace saber á los señores Alcaldes que según el caso 6.º del art. 40 están en el deber de adicionar en los padrones que estando llamados á obtener cédula, no constan en ellos, bajo pena de incurrir en la responsabilidad que establece dicho precepto.

La administración de mi cargo no duda de que los señores Alcaldes observarán con el mayor celo todas estas disposiciones á fin de evitar las responsabilidades establecidas por Instrucción.

De la presente Circular, acusarán recibo los señores Alcaldes á esta oficina por medio de oficio

Cáceres 15 de Julio de 1895.—Mariano Gimeno.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANA

DE

Valencia de Alcántara.

EDICTO.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 34195 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 23 del corriente Julio á las diez de su mañana, en los Almacenes de esta Aduana, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

Tasación. Ptas. Cts.

LOTE ÚNICO.

Diez y ocho botellas vino de Oporto á 0.75 una..... 13 50

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 13 de Julio de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Anuncio.

Hago saber: Que hallándome ins-

cia é instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente segundo edicto, se citan á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación, contra el Registrador de la Propiedad que fué de este partido D. Justo Aldana y García, las que lo verifícarán ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, á contar desde el día 4 de Enero del año actual, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Cória á 8 de Julio de 1895.—Francisco Clemente.—El Secretario de Gobierno, Pantaleón Zanca.

Alcaldías Constitucionales.

CÁCERES.

EXTRACTO

DE LAS SESIONES QUE HA CELEBRADO EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, DURANTE EL MES DE MAYO ANTERIOR, FORMADO POR LA SECRETARÍA DE MI CARGO, EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE.

Sesión del día 3 de Mayo de 1895.

Abierta á las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde primero señor Enciso, se aprobó el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Satisfacer al Director de relojes, señor Capdevielle, 175 pesetas suplidas por él, en la colocación del reloj en la torre de San Mateo y nombrar á los señores Cuello, Carpintero y Molano, para que inspeccionen las obras, aceptándose el giro de las 848'45 pesetas de la casa Adovey, importe del reloj.

Conceder permiso á Vicente Sandoval, para abrir un hueco en una casa calle de Cortes número 20.

Negando el terreno que pide para edificar en las heras de Badajoz; Sebastián Tené Tornoza.

Aprobando el extracto de las sesiones de Abril para el Boletín Oficial.

Quedar enterada la Corporación de haberse adjudicado catorce fincas al Ayuntamiento y abonar al Agente ejecutivo 25'05 pesetas.

Y sin más asuntos, previa justificación de la falta de asistencia de algunos señores Concejales, se levantó la sesión á las doce y cinco minutos de la tarde.

Sesión del día 10 de Mayo de 1895.

Abierta á la misma hora y bajo igual presidencia, se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aceptando la renuncia del Farmacéutico señor Castel, á suministrar medicinas á los pobres.

Aceptar, dando las gracias á la viuda é hijos del malogrado general Esponda, por la biografía que de este general entrega al Ayuntamiento el señor don Diego Bravo Gómez.

El pase para informe á la Comisión de Hacienda una instancia en que Sor Isabel, Directora del Asilo de San José, pide la cooperación del Ayuntamiento para fundar un Asilo de huérfanos pobres.

El pase á la idem de Ornato de otra instancia en que Guillermo Quesada, pide instalar un kiosco para la venta de refresco en la Plaza.

Que los señores Alcalde, Cuello y Arquitecto municipal, acompañen al

señor don Francisco Galán y Castillo á propósito de la declaración de potables de las aguas de las Minas.

Ceder el uso de las casetas, básculas y otros efectos al arrendatario de Consumos, del trienio de 1895 á 1898, aceptando el tipo de 12.000 pesetas anuales por la tarifa especial de especies.

Cede la Presidencia el señor Enciso al primer Teniente don Juan de la Riva.

Que se satisfagan á Francisco Bejarano, 100 pesetas, conforme propone el señor Presidente como auxilio por los donativos particulares que había podido reunir, según autorización acordada por el Ayuntamiento en sesión 19 de Abril último.

Dar las gracias á la Comisión que se nombró para inspeccionar las obras del reloj de San Mateo.

Pase á la Comisión de Hacienda el proyecto de las bases para la organización de la brigada de obreros.

Dejando en suspenso la resolución de las cuestiones de la Banda de música, hasta que pase el período electoral.

Y no habiendo más asuntos, previa justificación por la no asistencia de señores Concejales, se levantó la sesión á las doce y veinte minutos de la tarde.

Sesión del día 17 de Mayo 1895.

A la propia hora y bajo la presidencia del Alcalde señor Enciso, se abrió la sesión y se aprobó el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos que siguen.

No conformarse con la liquidación que hace la Hacienda de los débitos que resultan por valores al presupuesto de 1893-94.

Pedir á la Intervención de Hacienda nota de los ingresos verificados por el cupo del Tesoro, á propósito de la liquidación con este Ayuntamiento del recaudador que fué don Miguel Calaff.

En lo referente á la suspensión de la salida de los cerdos de la Capital, se acordó cumplir lo acordado en 31 de Agosto último.

Conceder á don Nicolás Jiménez, licencia para reedificar las casas en la Plaza números 15 y 17.

A la una de la tarde se constituyó el Ayuntamiento en sesión secreta y abierta nuevamente, no habiendo más asuntos y previa justificación de la no asistencia, se levantó la sesión siendo la una y media de la tarde.

Sesión del día 24 de Mayo de 1895.

Bajo igual presidencia y á la misma hora, se abrió esta sesión aprobándose el acta de la otra y tomando los siguientes acuerdos.

Abonar al Depositario municipal 71 pesetas por gastos suplidos en Pósitos en el ejercicio de 1893 á 1894.

Imponer el ciento por ciento que permite la ley á los carruajes de lujo.

Adjudicar el terreno sobrante en la Montaña que se subastó el 16 de Abril anterior, al mejor postor don Santos Floriano.

Se declaró la sesión secreta para aprobar el acta de la anterior.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión pública á las once y veinte minutos de la mañana, previa advertencia de justificación de no asistencia.

Sesión del día 31 de Mayo de 1895.

Bajo la misma presidencia y á la misma hora, se abrió la sesión y se aprobó el acta de la anterior.

Concedióse permiso para abrir un

hueco en la casa número 27 de la calle Nueva á Manuel Cortés.

Aprobando el dictamen de la Comisión respecto de la Brigada de obreros.

Aprobando la distribución de fondos para Junio próximo.

Y sin más asuntos, con la advertencia de costumbre, se levantó la sesión á las once y cincuenta minutos de la mañana.

Cáceres 17 de Junio de 1895.—Fernando Alvarez.

Sesión del 21 de Junio de 1895.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día, acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—El Secretario, Fernando Alvarez.

CAÑAMERO.

EDICTO.

(Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de consumo.)

D. Victoriano Cantalejo Cáceres, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, con libertad en las ventas, de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal y Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 26 del presente y horas de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 6.896 pesetas 36 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no pasando de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos tres años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor; pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Cañamero á 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Victoriano Cantalejo.

ZARZA DE MONTANCHEZ.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el

suelo anual de 996 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ocupar esta plaza, pueden presentar sus solicitudes á la Corporación, en el término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Zarza de Montánchez 15 de Julio de 1895.—El Presidente de la Corporación, Juan Rodríguez.

LOGROSAN.

Anuncio.

El reparto de consumos para el año económico de 1895-96, formado por la Junta repartidora así como el del cupo de granos que los representantes del gremio han confeccionado para dicho año, se hallan de manifiesto en esta Casa Consistorial por el término de ocho días hábiles, que se contarán desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes pueden examinarle durante dicho plazo y producir las reclamaciones que sean pertinentes conforme á los artículos 90 y 91 del Reglamento.

Logrosán 16 de Julio de 1895.—El Alcalde, Miguel Ortíz.

CASTAÑAR DE IBOR.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de las especies no agremiables para el presente año económico de 1895 á 96, se hallará expuesto al público á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes en él comprendidos deducir las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasados que sean, no serán admitidas.

Castañar de Ibor á 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Casiano Díaz.

BARRADO.

EDICTO.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas (gravado con el descuento del 5 por 100, según previene el artículo 19 del Reglamento del Impuesto sobre sueldo y asignaciones de 10 de Agosto de 1893) y pagado por trimestres vencidos, se anuncia al público por término de treinta días á contar desde esta fecha, en cuyo plazo pueden los que se crean adornados de los requisitos prevenidos por la Ley municipal, dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas y se procederá á su provisión en propiedad.

Barrado y Julio 13 de 1895.—El Alcalde, Gerónimo Núñez Muñoz.—El Secretario interino, J. Soria.

CÁCERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.